	Colegio Manuel José Irarrázaval

PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

1. Definiciones y Alcance

Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten telecomunicación, acceso a internet para interactuar y consultar contenidos o plataformas digitales (teléfonos, tablets, smartwatches con comunicación, consolas portátiles, relojes que permitan todo tipo de comunicación digital, etc.). El protocolo se aplica para todos los miembros de la comunidad escolar dentro de todas las dependencias del establecimiento y en actividades institucionales del colegio. Se deben considerar las excepciones y los lineamientos del RIOCHS para los funcionarios del establecimiento.

2. Prohibición General

Queda prohibido usar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento educacional. El establecimiento decide no habilitar espacios u horarios de uso en enseñanza media, privilegiando ambientes de interacción social y juego análogo durante recreos. Las comunicaciones urgentes se gestionarán mediante los canales oficiales del colegio.

Al respecto, es menester que todos los miembros de la comunidad educativa (directivos, profesores, convivencia escolar, asistentes de la educación, apoderados y alumnos) adquieran constancia respecto al documento, responsabilizándose e informándose suficientemente para respetarlo y asumir las sanciones, en caso de contravención. De esta manera, todos quienes integran la comunidad tendrán claridad respecto de los **contextos** en que se pueden usar o no los dispositivos.

3. Excepciones y Procedimiento

Podrá autorizarse el uso/porte exclusivamente en los siguientes casos y bajo el procedimiento indicado:

- NEE como ayuda técnica al servicio del aprendizaje: presentar certificado de profesional competente; evaluación del equipo de apoyo; autorización escrita de la Dirección con condiciones de uso y custodia.
- Emergencias, desastres o catástrofes: uso habilitado por la autoridad del establecimiento mientras dure la situación.
- Condición de salud diagnosticada que requiera monitoreo con dispositivo: certificado médico y autorización escrita de la Dirección.
- Solicitud fundada y temporal del apoderado por razones de seguridad personal o familiar: formulario institucional; autorización escrita y por plazo acotado.
- Toda excepcionalidad, dada solo y exclusivamente por el Director en los puntos a – c – d, debe ser solicitada por los conductos regulares dadas por el RIE vigente del Colegio.

4. Operativa de Ingreso y Retención:

- Ingreso: si el estudiante decide ingresar con un dispositivo móvil, éste deberá permanecer apagado y dentro de su mochila durante toda la jornada escolar (esto incluye talleres extracurriculares). Las pérdidas serán de PLENA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS Y ESTUDIANTES.
- Cuando exista una autorización de excepción vigente para el uso, el dispositivo debe mantenerse apagado, y solo será utilizado según se indique en el acta de excepcionalidad.
- Retención por incumplimiento: ante uso no autorizado, el funcionario retirará el dispositivo sin revisar su contenido, registrará el hecho en el acta de retención (se adjunta en el presente protocolo) y lo derivará a Convivencia educativa para custodia hasta retiro por parte del apoderado.
- Cadena de resguardo: toda entrega/retención/ devolución quedará registrada con fecha, hora, responsable y firma.
- Ante cualquier dificultad del estudiante, el colegio será quien se comunicará con el apoderado, por lo que no está permitida la comunicación directa entre alumno y apoderado durante la jornada.

5. Protección de Datos y Privacidad:

- Está prohibido revisar el contenido del dispositivo retenido. Solo podrán tomarse datos mínimos de identificación externa (marca, modelo, color) para el acta de custodia.
- El acceso a contenidos sólo procederá ante orden de autoridad competente o cuando exista un riesgo vital/inminente para un NNA, dejando registro y actuando conforme a los protocolos de protección.

6. Comunicación, Formación y Acompañamiento:

- Difusión a la comunidad mediante circular, sitio web y reuniones; señalética en ingresos y salas.

- Jornadas formativas anuales sobre ciudadanía y bienestar digital para estudiantes y apoderados.
- Promoción de juegos análogos y actividades de interacción social en recreos.

7. Seguimiento e Indicadores:

- Registro mensual de incidencias por nivel y tipo de falta.
- Resultados de la aplicación de sociogramas.
- Conocimiento del protocolo por el Consejo Escolar al cierre de cada semestre.

8. Sanciones

- Si un estudiante es sorprendido utilizando un celular, **deberá entregarlo al funcionario**, quien lo derivará a **Convivencia Educativa**.

- El estudiante **retirará el dispositivo al finalizar la jornada**, registrándose **una anotación en su hoja de vida y una conversación formativa**.

- En caso de **reincidencia (segunda vez)**, **se citará al apoderado a entrevista para efectuar un compromiso al respecto**.

Anexo 1:
Formulario

ACTA SOLICITUD DE EXCEPCIONALIDAD
POR USO DE DISPOSITIVO MÓVIL ELECTRÓNICO

COLEGIO: _____

Con fecha _____, el apoderado, padre o madre Sr (a) _____ del estudiante _____ del curso _____, que en virtud de la aplicación de la modificación de la Ley N°20.370 (Prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos), se genera la solicitud de excepcionalidad dada por la mencionada Ley *(marque con una X):*

	NEE como ayuda técnica al servicio del aprendizaje: presentar certificado de profesional competente.	Detalle del documento:
	Condición de salud diagnosticada que requiera monitoreo con dispositivo, previo certificado médico.	Detalle del documento:
	Solicitud fundada y temporal del apoderado por razones de seguridad personal o familiar por un plazo acotado.	Razones fundadas de la solicitud:

Se adjunta una copia del documento, traído por el apoderado, para comunicar a los funcionarios que deben conocer la medida de la excepción.

Se expresa que el Director del establecimiento, cumpliendo los principios del RIE y actuando bajos los lineamientos del Protocolo Institucional de Regulación de Dispositivos Electrónicos, determina:

- Autoriza el uso del dispositivo móvil electrónico, con las siguientes condiciones:

Tiempo de duración de la medida excepcional	Condiciones y/o características de la excepcionalidad dada	Compromiso de su apoderado

- No se autoriza el uso del dispositivo móvil electrónico, por los motivos:

_____
_____

Es responsabilidad del apoderado la veracidad de la documentación, y ante cualquier irregularidad detectada, en cualquier momento de la presente autorización, será causal inmediata del retiro inmediato de todo permiso a la excepcionalidad otorgada.

Este documento se firma en 2 ejemplares y se entrega copia de él a ambas partes.

_____ _____

(Nombre – rut – hora toma conocimiento)